



Asociación afiliada a CONCAMIN

Profesionales
al servicio de la
innovación

SENADO DE LA REPÚBLICA CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

Grupo Mexicano de la Asociación Internacional para
la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI)

SESIONES TÉCNICAS SOBRE EL T-MEC CAPÍTULO 20 “PROPIEDAD INTELECTUAL”

José Juan Méndez
jjm@mencort.mx

Abril 11, 2019



Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C. (AMPPI)

- **Es una asociación sin fines de lucro y sin afiliación partidista o política.**
- **Por más de 5 décadas ha agrupado a profesionistas, en diversos campos, pero con un interés común, la Propiedad Intelectual.**
- **Nuestro compromiso es defender, con plena libertad intelectual e imparcialidad, las premisas del Derecho de Autor, de Patentes y de Marcas, como posesiones indisputables del hombre en su manifestación cultural, social y económica.**



TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ

T-MEC

- **T-MEC** incluye mayores estándares de protección de los derechos de Propiedad Intelectual.
- La mayoría de las disposiciones que prevé **T-MEC** en materia de Propiedad Intelectual, particularmente en temas referentes a marcas, indicaciones geográficas y diseños industriales, ya hoy forman parte de nuestra legislación.
- Disposiciones adicionales.
 - ❑ Exclusividad de datos clínicos (5 años para su implementación).
 - **Nuevo Producto Farmacéutico**: Cuando menos **5 años** a partir de la fecha de concesión de la autorización para comercializar el producto otorgada en territorio nacional o que provenga de otro territorio.
 - **Nuevas indicaciones, nuevas formulaciones o nuevo método de administración**: Cuando menos **3 años** a partir de la fecha de autorización de comercialización del producto que sirve de apoyo.
 - **Medicamentos biológicos**: Cuando menos **10 años** a partir de la fecha de primera autorización para comercializar.



❑ **Patentes (4.5 años para su implementación)**

- **Patentes:** Protección para:
 - Nuevos usos de un producto conocido, nuevos métodos de uso de un producto conocido o nuevos procesos de uso de un producto conocido.
 - Ajustar el término de vigencia de la patente para compensar retrasos en su estudio.
 - Extensión para patentes que cubren productos farmacéuticos para compensar restricciones irrazonables en la obtención de la autorización para su comercialización.

❑ **Procedimiento de oposición (vinculación).** El titular de una patente podrá oponerse a la concesión de un registro sanitario que refiera al producto patentado.

❑ **Proveedores de servicios de Internet (3 años para su implementación)**

- **Limitación de responsabilidad** a los proveedores de internet por violaciones a derechos de autor y derechos conexos para proteger a los intermediarios que no controlan el contenido infractor.
- **Sistema de notificación de remoción (take down notice).**- Titular de los derechos sobre música, audiovisuales, textos, imágenes o software pueda avisar de la presencia ilegal al sitio para que el **contenido sea eliminado**.
- **Cláusula Puerto Seguro (safe harbour)** . Proveedores de internet responsabilidad de revisar y bajar determinados contenidos ilegales.

Conclusiones

- ❑ **AMPPI** considera que **T-MEC** persigue los mismo fines y objetivos que México se ha trazado en Materia de protección a la Propiedad Industrial.
- ❑ La mayoría de los estándares mínimos que prevé este tratado, hoy ya forman parte de nuestra legislación.
- ❑ Sobre las adecuaciones que México deberá realizar, se cuenta con un periodo de prórroga en donde deberemos fomentar la innovación local y prepararnos para convertirnos en un país más competitivo.